

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

La Universidad Santo Tomás es una institución de Educación Superior, privada y católica, dirigida por los Frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia, con carácter de Fundación, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 3645 de 1965-08-06, expedido (a) por el Ministerio de Justicia. El término de duración de la institución es Indefinido.

Los aspectos tributarios más relevantes de la Universidad son los siguientes:

- La Universidad es contribuyente del Impuesto de Renta y Complementarios en el Régimen Tributario Especial – RTE, según lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario Nacional.
- La Universidad no es responsable del Impuesto a las Ventas – IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario y demás normatividad asociada vigente (Concepto DIAN 040455 de 2005, Documento DIAN WEB No 45 Tributación de las IES en Colombia Dic de 2011, Oficio DIAN 00425 de 2018):

“Por lo anterior, aunque las Universidades vendan en forma habitual bienes corporales muebles no excluidos del Impuesto o presten servicios gravados no son responsables del Impuesto sobre las Ventas y por consiguiente no deberán cobrar suma alguna a título de este Impuesto. No obstante, cuando adquieran bienes o servicios sí deben cancelar el IVA a los responsables del impuesto, sin perjuicio de su devolución para las entidades estatales u oficiales de educación superior. También deberán pagarlo cuando importen bienes gravados”.

- La Universidad Santo Tomás fue designada por la DIAN como Gran Contribuyente por los años 2021 y 2022 según Resolución No. 09061 del 10 de diciembre de 2020.
- Al ser catalogada como gran Contribuyente por la DIAN, la Universidad es agente retenedor del Impuesto a las Ventas – IVA (Artículo 49 Ley 488 de 1998 que modifica el numeral 2 del Artículo 437-2 del ETN).
- La Universidad Santo Tomás es Gran Contribuyente para la Secretaría de Hacienda Distrital – SHD, según Resolución DDI-032117 de 2019.
- La Universidad es contribuyente del impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros - ICA, por ende, es responsable directo del pago del tributo municipal en Bogotá y en los demás municipios en donde presta sus servicios.

- La actividad económica de la Universidad es la “8544 Educación Universidades”, la cual, según Resolución No. 000079 de 2013 de la Secretaría de Hacienda Distrital, se encuentra gravada en Bogotá con una tarifa correspondiente al 9.66 x 1000.
- Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al RTE, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social, no están sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta (Arts. 1.2.1.5.1.48, 1.2.1.5.1.2 Decreto 2150 de 2017).
- Los ingresos provenientes de rendimientos financieros en favor de la Universidad, se encuentran sometidos a una retención del cero por ciento - 0% (Arts. 1.2.4.2.88 Decreto 1625 de 2016 adicionado por artículo 3 Decreto 2150 de 2017).